



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0555-2022-GM-MDQ-LC

Quellouno, 08 de Setiembre del 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 517-2022-OAJ-MDQ-LC del 08/09/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Asesor Jurídico; Informe N° 0394-2022-OPP-MDQ/HCSG del 08/09/2022, del Ing. Econ. Henry Cesar Salas García - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 001-2022-COMISION CAS N° 003-MDQ/LC 08/09/2022, del Presidente del Concursos CAS N° 03-2022-MDQ/LC; Informe N° 499-2022-URH-OA-MDQ-LC del 08/09/2022, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N° 01483-2022-GM-MDQ-LC del 07/09/2022, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 477-2022-OAJ-MDQ-LC del 26/08/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Asesor Jurídico; Informe N° 002-2022-COMISION CAS N° 03-MDQ/LC del 25/08/2022, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - presidente del Concurso CAS N° 03-2022-MDQ/LC; Informe N° 377-2022-OPP-MDQ/MML.10 del 25/08/2022, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 001-2022-COMISION CAS N° 03-MDQ/LC del 25/08/2022, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - presidente del Proceso de Selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC, y demás antecedentes, sobre el Proceso de Evaluación y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Quellouno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *“La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *“Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

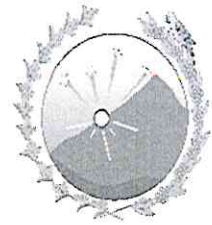
Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: *“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.*

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, tiene carácter transitorio, se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el D. Leg. N° 1057, su modificatoria la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria el D. S. N° 065-2011-PCM del 27/07/2011, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales: no está sujeta a las disposiciones del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales; el D.S. N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su **artículo 3° Procedimiento de contratación, inciso 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas. 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato: asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3 de la citada norma señala que: Selección - Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, es publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante, Opinión Legal N° 477-2022-OAJ-MDQ-LC del 26/08/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog Paul Jean Barrios Cruz remite a Gerente Municipal el expediente para la aprobación de las bases del proceso de selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC, por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con la opinión procedente, que Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en uso de sus atribuciones, competencias, facultades delegadas y otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2022-A-MDQ/LC del 23/06/2022, apruebe las "bases del proceso de selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC, por necesidad transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", para la Contratación de Veinticuatro (24) plazas, por el monto de S/. 259,393.20 (Dosecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres Con 20/100 Soles), bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (...).

Que, mediante memorándum N° 1483-2022-GM-MDQ-LC del 07/09/2022, de Gerencia Municipal dispone que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Verónica Romero Jalixto, reevalúe la propuesta de "bases del proceso de selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC por necesidad transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", para la contratación de Veinticuatro (24) plazas, por el monto de S/. 259,393.20 Soles, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; según las necesidades reales de las diferentes áreas administrativas de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0550-2022-GM-MDQ-LC del 07/09/2022, se reconforma a los integrantes de la Comisión de Selección para el Proceso CAS-2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, encargada de la convocatoria, dirección y desarrollo de este proceso, a fin de dar cobertura al requerimiento de las diferentes Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y/o Áreas de la Municipalidad, la misma que está Presidida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Presidente, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Primer Miembro, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - Segundo Miembro y como suplentes la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

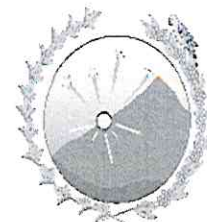
Que, mediante, Informe N° 449-2022-URH-OA-MDQ-LC del 08/09/2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Verónica Romero Jalixto remite al Presidente de la Comisión CAS N° 003-2022-MDQ-LC Abog. Paul Jean Barrios Cruz, el expediente de la Convocatoria y Selección para la Contratación del Personal por Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 03-2022-MDQ/LC, por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno y el requerimiento complementario; para su trámite respectivo y con Acta de Reunión del Comité del Proceso CAS N° 003-2022-MDQ del 08/09/2022, los Integrantes de la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección para la Contratación del Personal por Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 03-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0550-2022-GM-MDQ-LC del 07/09/2022, y el Informe N° 449-2022-URH-OA-MDQ-LC del 08/09/2022, proceden a reevaluar y modificar las bases del proceso de selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC, por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y acuerdan modificar las citadas bases, y remitir el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y luego a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de los informes presupuestario y legal respectivamente, para continuar con el trámite respectivo de aprobación mediante acto resolutivo. Y con Informe N° 001-2022-COMISION CAS N° 003-MDQ/LC del 08/09/2022, el Presidente de la Comisión CAS N° 003-2022-MDQ-LC Abog. Paul Jean Barrios Cruz, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Henry Cesar Salas García, el informe de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección de personal CAS N° 03-2022-MDQ/LC por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la contratación de Cuarenta (40) plazas, por el monto de S/. 303,534.60 (Trescientos Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con 60/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 394-2022-OPP-MDQ/HCSG del 08/09/2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Henry Cesar Salas García, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe de opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

selección de personal CAS N° 03-2022-MDQ/LC, por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la contratación de Cuarenta (40) plazas, por el monto de S/. 303,534.60 Soles; señalando lo siguiente: El presupuesto institucional de apertura PIA – 2022, considera una programación presupuestal definida, el mismo que no puede sufrir variaciones durante el año, por cuanto en el mes de febrero se recomendó implementar la cobertura de plazas de necesidad de personal que la entidad requiera y que se sujete al techo máximo aprobado, ello significa que durante el año fiscal y según marco normativo, es posible realizar la contratación de personal bajo el régimen especial DL 1057, hasta la cobertura de la ejecución del presupuesto programado que asciende a:

Total Presupuesto PIA 2022	S/. 2'882,275.00
Total Ejecutado al 08/09/2022	S/. 1'089,145.87
SALDO	S/. 1'737,249.63

En ese sentido emite opinión favorable a la propuesta presentada para proseguir con el trámite respectivo, a la fecha se tiene saldo considerable en estas partidas de gasto, ello permitirá evaluar la reprogramación de la cantidad de plazas que permite ejecutar el 100% de presupuesto durante el año; actuados que son remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente Opinión Legal y con Opinión Legal N° 517-2022-OAJ-MDQ-LC del 08/09/2022, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Asesor Jurídico de la entidad refiere que, si bien es cierto que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 32) contempla como una de las funciones del Concejo Municipal: Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo: y que conforme el **Informe técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22/05/2019**, emitido por Cynthia Sú Lay Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil Autoridad Nacional del Servicio Civil entidad dependiente de la PCM, que señala entre otros que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS entra en vigencia con el D. Leg. N° 1057 el 28/07/2008, a diferencia de los regímenes regulados por los D. Leg 276 y 728, la normativa general de este régimen especial si contiene el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones bajo sus alcances, es así el artículo 5 de esta norma es claro al dejar de lado la posibilidad de que este régimen sea compatible con la estabilidad laboral pues únicamente permite la celebración de contratos a plazo determinado y no debemos pasar por alto que mediante Ley el Congreso de la Republica ha dispuesto su eliminación progresiva; por lo que en la parte de conclusiones indica que los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, al contar con regulación normativa propia sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del concurso público, carece de sentido involucrar al Concejo Municipal en la elaboración y aprobación de las bases de cada proceso; máxime si el objetivo es vincular personal de carácter temporal en un régimen que se encuentra en eliminación progresiva.

Por otra parte, el Art° 8°, 27° y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: **Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizarla administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. **Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL** La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley. **Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. En este sentido, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; en el párrafo j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **señala en definiciones, que: j) Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.** Mediante, Resolución de Alcaldía N° 0168-2022-A-MDQ/LC del 07/09/2022, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, **resuelve: delegar al Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor - Gerente Municipal (e), para ejercer actuaciones administrativas y actos de administración necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales además de las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión vigentes de la municipalidad, salvo aquellos indelegables por mandato expreso de la Ley, conforme se detalla a continuación: i. EN MATERIAS DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS (...)** h. Las facultades y atribuciones en materia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

de procedimientos administrativos en general, con excepción de aquellas que sean exclusivas del Titular de la Entidad o sean indelegables. II. **EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (...)** b. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a contratación, el cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057 y 728 en el caso de los obreros municipales en lo que corresponde; siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designación o encargos de confianza, ni cargos de libre designación remoción del titular de la entidad. En este escenario normativo y considerativo precitado, conforme a los sucesos coyunturales presentes y las consideraciones fácticas y jurídicas citas en la opinión legal, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE, que Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quelluno, en uso de sus atribuciones, competencias, facultades delegadas y otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2022-A-MDQ/LC del 07/09/2022, APRUEBE las Bases del Proceso de Selección CAS N° 03-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quelluno, para la Contratación de Cuarenta (40) plazas, por el monto de S/. 303,534.60 Soles, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ello; al haberse declarado Inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS, prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 por la SENTENCIA N° 979/2021, del Tribunal Constitucional publicado en fecha 13/12/2021; de conformidad a lo expresado técnicamente por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) - Organismo Técnico Especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de mayo de 2019, y el Informe Técnico N° 000944-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de junio de 2022. Recomendado emitir el acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal).



Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2022-A-MDQ/LC de fecha 07/09/2022, se encarga en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 168-2022-A-MDQ/LC de fecha 07/09/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal (e) **Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 03-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de Selección para el Proceso CAS N° 03-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa del Decreto Legislativo N° 1057, así como cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020.SERVIR.PE, que aprueba la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19”, establecida por el Ente Rector - SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 03-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quelluno, en la oportunidad correspondiente en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
O.A.
URRHH (Adjunto Expediente)
U.T.I.C.
JWLS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. JULIO W. LA TORRE SOTOMAYOR
GERENTE MUNICIPAL(E)